



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

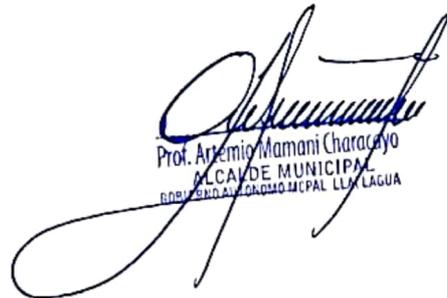
Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 255/2021 DE 11 DE FEBRERO DE 2021 REFERIDO A: " QUE APRUEBA EL PRIMER REFORMULADO DEL POA 2021 PROYECTOS DE CONVENIO CONTINUIDAD"

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIÚN AÑOS.


Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL LLALLAGUA



Copia Archivo. GAMLL/DAMLL
BMJ 2021

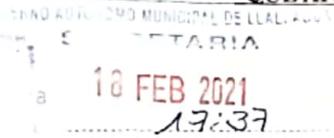


Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 255/2021

"QUE APRUEBA EL PRIMER REFORMULADO DEL POA 2021-
PROYECTOS DE CONVENIO"



DE 11 DE FEBRERO DE 2021

[Signature]

N° 85 ARTEMIO MAMANI CHARACAYO

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS: La solicitud formulada por el Alcalde Municipal de Llallagua, Prof. Artemio Mamani Characayo, mediante solicitud formulada por el Alcalde Municipal a través de la correspondencia Cite: GAMLL/DAMLL Nro. 014/2021 de fecha 21 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

En atención a la solicitud formulada por el Alcalde Municipal a través de la correspondencia Cite: GAMLL/DAMLL Nro. 014/2021 de fecha 21 de enero de 2021.

Que, habiendo borrador de anteproyecto de "LEY MUNICIPAL PRIMERA REFORMULACION DEL POA 2021 PROYECTOS DE CONVENIO 2021".

Que habiendo emitido Informe Legal Nro. 012/2021 referente a viabilidad de "PRIMERA REFORMULACION DEL POA 2021(PROYECTOS DE CONVENIO)", emitido en fecha 25 de enero del 2021, y que en la parte conclusiva se recomendó la priorización en la ejecución del Proyecto: CONSTRUCCION ESTADIO IRINEO PIMENTEL ROJAS (MUNICIPIO DE LLALLAGUA) y que teniendo conocimiento que se ha sancionado el respectivo proyecto de Ley que aprueba el reformulado del Proyecto referido, es que se realiza el presente Informe legal.

Hay Informe con el referente: PRIMERA REFORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2021(PROYECTOS DE CONVENIO, emitida por el Arq. Jimmy Martínez Calisaya (Jefe de Planificación del G.A.M.-LL. y que en su parte considerativa recomienda la Primera reformulación del Plano Operativo anual 2021, ya que el mismo es un instrumento de planificación territorial a corto plazo, el presente documento contiene elementos de desarrollo humano integral de economía plural y de ordenamiento territorial basados en un enfoque de desarrollo íntegro y social del vivir bien del Municipio de Llallagua.

Hay Informe FINANCIERO SOBRE LA 1RA REFORMULACION DEL POA 2021 PROYECTOS DE CONVENIO emitido por Javier Hinojosa Griffs Director financiero del G.A.M.-LL. , y que en su parte conclusiva refiere recomendar realizar la priorización de reformulado ya que se encuentran en plena ejecución por lo que según convenio se debe tener activado e inscritos en los Ministerios de Economía y Finanzas Publicas y el Ministerio de Planificación, por lo que solicita al Concejo Municipal la aprobación mediante una Ley Municipal del primer reformulado del POA 2021.

1/5

LEY MUNICIPAL No 255/2021

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Se remite SOLICITUD DE REFORMULACION -RECURSOS DE SALDOS PARA PROYECTOS DE CONVENIO emitido por Rene Felipez Alarcon Secretario Municipal Técnico del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, y que en su parte considerativa recomienda la priorización de reformulación de los saldos de los proyectos de convenio firmado en el G.A.M.-LLALLAGUA y la Unidad de Proyectos especiales UPRE, fondo nacional productivo social FPS, y el fondo nacional de desarrollo regional FNDR en el POA 2021.

Se adjunta fotocopia simple de CONVENIO INTERGUBERNATIVO para ejecución del proyecto "CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR RIO VENTILLA AYLLU CHULLPA" suscrito entre el G.A.M.-LLALLAGUA y el FDI.

Se adjunta fotocopia simple de CONTRATO DE PRESTAMO N° 022/2020, suscrito entre el G.A.M.-LLALLAGUA y el FDI. Del proyecto: "Construcción Unidades educativas libertad distrito Sakamarka y Carlos Medinaceli".

Se adjunta fotocopia simple de CONTRATO DE PRESTAMO 072/2018 suscrito entre el G.A.M.-LLALLAGUA y el FNDR del proyecto: "Construcción Unidades Educativas: Monseñor Cleto Loayza y Franz Tamayo".

Se adjunta fotocopia simple de CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA y FINANCIAMIENTO entre el FNDR, G.A.M.-LLALLAGUA, y el G.A.D. de POTOSI, en si el objeto del convenio es la ejecución del Proyecto: ONCST. SIST. ADUCCION AGUA POR BOMBEO KATIRI (LLALLAGUA).

Se adjunta fotocopia simple de CONVENIO INTERGUBERNATIVO suscrito entre la UPRE, Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con el objeto de financiar el Proyecto: CONSTRUCCION ESTADIO IRINEO PIMENTEL ROJAS MUNICIPIO DE LLALLAGUA".

Se adjunta fotocopia simple de CONVENIO INTERGUBERNATIVO para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Producción frutícola con la introducción de especies frutales mejoradas en las Comunidades del Ayllu Sikuya" suscrito entre el FDI y el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Que, habiendo Informe Técnico Financiero con CITE: ITF-ATF-CMLL-01/2021 con el referente PRIMERA REFORMULACION DEL POA 2021 emitido por la Lic. Lilian Paola Fernández Acerico ASESOR TECNICO-FINANCIERO del CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, y que en su parte considerativa refiere recomendar que el Concejo Municipal apruebe y autorice, mediante Ley Municipal el PRIMER REFORMULADO DEL POA 2021, (PROYECTOS CONVENIO) específicamente el Proyecto correspondiente a la " Construcción Stadium Irineo Pimentel-Municipio de Llallagua)", los demás proyectos continúan en el concejo Municipal en evaluación durante o antes de los 15 días de plazo que tiene el concejo para su aprobación.

CONSIDERANDO:

QUE: La Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

- QUE:** La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010
- QUE:** El artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTONOMAS) parágrafo X segundo párrafo de la Ley N° 031, prescribe: "Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia".
- QUE:** El artículo 8 inciso d) de la Ley N° 1178, señala: "La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".
- QUE:** El artículo 24 de la Resolución Suprema N° 22557 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, refiere: "AJUSTE DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL.- Durante el ejercicio fiscal, el Programa de Operaciones Anual podrá ser ajustado;
- a) Por incorporación de nuevos objetivos, emergentes de nuevas competencias asignadas que cuenten con el respectivo financiamiento.
 - b) Por la variación de las metas iniciales previstas, cuando se evidencie la imposibilidad de su realización por factores ajenos a la gestión interna de la entidad".
- QUE:** La Ley Nro. 777, de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, dispone en su artículo 23 que: "I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente. IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE".



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

CONSIDERANDO:

QUE: La Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello de manera supletoria, la cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

QUE: El artículo 16 numerales 4 y 14) de la Ley N° 482, refiere como atribuciones del Concejo Municipal: Dictar Leyes Municipales, y aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, presupuesto municipal y sus reformulados, presentados por el Alcalde Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal.

QUE: El numeral 14 del artículo 26 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone como atribución del Alcalde Municipal, **“Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus REFORMULADOS, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el Órgano Rector del nivel Central del Estado”.**

QUE: Conforme establece el artículo 302 núm. 23) de la Constitución Política del Estado, constituye competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: “Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto”.

QUE: Del análisis, consideración y deliberación de toda la documentación respecto a la solicitud formulada por el Ejecutivo Municipal, corresponde atender lo impetrado respecto a su aprobación y consiguiente autorización.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE LA PRIMERA REFORMULACION DEL POA 2021(PROYECTOS DE CONVENIO)

Artículo Primero: La presente Ley tiene por objeto APROBAR la PRIMERA REFORMULACION DEL POA 2021(PROYECTOS DE CONVENIO) del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, los mismos los mencionamos a detalle en el siguiente cuadro:

45
LEY MUNICIPAL No 255/2021

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”
Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

No	PROYECTO	PRESUPUEST O PROGRAMAD O	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCION	ADICION	
DE:					
1	PREVISION PARA GASTOS DE CAPITAL	3.271.500,15	3.271.500,15		
2	TRANSFERENCIAS FDI	1.631.438,48	1.631.438,48		
3	TRASFERENCIAS UPRE	6.929.035,29	6.929.035,29		
PARA:					
1	Construcción Estadio Irineo Pimentel Rojas (Municipio de Llallagua).			6.929.035,29	6.929.035,29
2	Mejoramiento de la Producción Frutícola con la Introducción de Especies frutales mejorada en las Comunidad de Ayllu Sikuya			880.000	880.000
3	Construcción Sist. Aduccion Agua por Bombeo Katiri (Llallagua)			436.700	436.700
4	Construcción Puente vehicular Rio Ventilla Ayllu Chullpa			751.438,48	751.438,48
5	Construcción Unidades Educativas : Monseñor Cleto Loayza y Franz Tamayo GAM LLallagua			252.381,04	252.381,04
6	Const. Unidades Educativas : Libertad Distrito Sakamarka y Carlos Medinacelli G.A.M.-Llallagua			2.582.419,11	2.582.419,11
Total		11.831.973,92	11.831.973,92	11.831.973,92	11.831.973,92

Artículo Segundo: En previsión al Reglamento de Modificación Presupuestaria aprobada por el Decreto Supremo Nro. 3607, de 27 de junio de 2018 y la Ley de Administración Presupuestaria Nro. 2042, se dispone la Remisión de la Presente Norma, informes Técnicos, Legales y cuanta documentación forma parte de la presente Ley, al Ministerio que corresponda para fines de su registro.

Artículo Tercero: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal competente, otras autoridades y funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

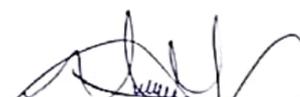
Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Once Días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Veintiuno.

Fdo.


Sr. Walberio Colque Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rene Boris Viscaya Cruz
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

ECONOMICA/EHS
Cc/Arch.

5/5
LEY MUNICIPAL No 255/2021

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia